



Asunto: Minuta de Decreto

julio 19, 2021

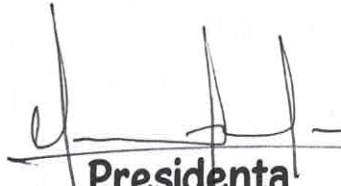


Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e .

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA el artículo 74 en su fracción XI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Marite
Henández Correa


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades la basura ha sido un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población, y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto provoca la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos. Y si a eso le agregamos un mal sistema de gestión de las basuras, el resultado es un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua, y del suelo. En las sociedades preindustriales, tanto el volumen relativamente limitado de generación, como la composición predominantemente orgánica de muchos de los residuos o la biodegradabilidad de éstos, el manejo de los mismos estuvo limitado en el mejor de los casos, a llevarlos a un sitio distante de las comunidades para ser enterrado a los ciclos de la vida.

La quema de basura arroja más partículas contaminantes y tóxicas al aire de lo que informan los gobiernos, de acuerdo con un estudio científico según el cual en el mundo se quema más del 40% de la basura.

De acuerdo con la revista científica *Environmental Science and Technology*¹ intenta por primera vez una evaluación exhaustiva de los datos globales sobre la quema de basura y la emisión de dióxido y monóxido de carbono, mercurio y pequeñas partículas capaces de oscurecer los rayos del sol o taponar los pulmones.

También contiene el primer índice por país de los cálculos de emisión de dióxido de carbono y contaminantes tóxicos vinculados con enfermedades humanas, aunque los investigadores reconocen que es un “primer borrador” basado en estimaciones, y que algunas magnitudes podrían estar erradas en un 20 a 50%.

Hoy día, en los diversos municipios que componen el Estado de San Luis Potosí, la gestión de residuos sólidos se ha convertido en un problema público que no ha sido resuelto a cabalidad; por otra parte, existe una cultura de incineración de los residuos sólidos, que promueve a la población de zonas urbanas a incinerar sus desechos causando contaminación ambiental y daños a la salud de las personas.

Si bien la Ley Ambiental del Estado contempla ya la adopción de medidas para prevenir estas conductas, se deben incorporar las sanciones, toda vez que éstas fungirán como incentivo punitivo

¹ Publicada el 26 de marzo del 2020.



para que los ayuntamientos ejerzan autoridad administrativa e impongan multas a quienes desacaten lo estipulado en la propia ley, respecto al tratamiento de residuos sólidos en casa.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 74 en su fracción XI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 74. ...

I a X. ...

XI. Emitirán las disposiciones y establecerán las medidas y sanciones tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras; así como las quemas con fines de desmontes o deshierbe de terrenos;

XII a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva




Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado